

# Boletín Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA



Número 149

SABADO 24 DE JUNIO DE 1950

Franqueo concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre. . . . .	18	Trimestre. . . . .	21
Seis meses. . . . .	30	Seis meses. . . . .	36
Un año. . . . .	54	Un año. . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reslas Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.  
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

## Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 18 de junio de 1950

ANO XV NUM. 169

Núm. 2 601

## Gobierno de la Nación

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

**DECRETO de 16 de junio de 1950**  
que regula, con carácter general, el procedimiento de los recursos que se formulen contra acuerdos del Instituto Nacional de Colonización, aprobatorios de los proyectos de parcelación de la totalidad o parte de una zona regable, declarada de interés nacional.

La Ley de veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, sobre Colonización y Distribución de la Propiedad de las Zonas regables, en el último párrafo de su artículo quinto preceptúa que el acuerdo del Jefe del Instituto Nacional de Colonización aprobando el Proyecto de parcelación de la zona regable, cuya colonización se hubiere declarado de alto interés nacional, será apelable ante el Ministro de Agricultura, en la forma sumaria que fije el Plan General de Colonización, sin que contra la resolución de dicha Autoridad ministerial se dé recurso alguno.

Ahora bien; sin perjuicio de que para cada una de dichas Zonas el respectivo Plan general de su colonización pueda señalar las normas procesales sumarias a que, en vista de las circunstancias especiales que en el caso concurran, ha de ajustarse la tramitación del recurso contra el acuerdo aprobatorio del correspondiente Proyecto de Parcelación, parece procedente que, con carácter general, se establezca y regule dicho procedimiento sumario, para ser aplicado en los casos que el Plan general no contenga previsión especial alguna acerca de dicho extremo.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Aprobado por el Jefe del Instituto Nacional de Colonización, conforme al párrafo segundo del artículo quince de la Ley de veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, el Proyecto de Parcelación de una zona regable o de un sector de la misma la notificación de la resolución aprobatoria tendrá lugar publicando el acuerdo integro en los tabloneros de edictos de los Ayuntamientos de los términos municipales donde la Zona se halle enclavada y en el «BOLETIN OFICIAL» de la provincia o provincias correspondientes, haciéndose constar en el anuncio que los propietarios interesados podrán apelar contra el citado acuerdo ante el Ministro de Agricultura dentro del plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación en el «BOLETIN OFICIAL» de la provincia.

Artículo segundo.—Los recursos contra el acuerdo del Director general de Colonización, aprobatorio del Proyecto de Parcelación de la zona regable, se dirigirán al Ministro de Agricultura y serán formulados, dentro del indicado plazo de diez días, mediante escrito, al que se acompañarán los documentos y justificantes que los interesados juzguen convenientes para la defensa de su derecho, y que, al tiempo de formular ante el Director general de Colonización la reclamación a que se refiere el párrafo primero del artículo quince de la Ley de veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, no hubieran podido presentar, bien por desconocer su existencia o por haberse obtenida con fecha posterior a la de dicha reclamación, o por que no hubiere sido dable adquirirlas, a pesar de haber hecho oportunamente la designación del archivo

o lugar en que se encuentren los originales.

Artículo tercero.—La presentación del escrito interponiendo el recurso podrá hacerse, a elección del recurrente, en las Oficinas Centrales del Instituto o en las de la Delegación Provincial o Local correspondiente, entendiéndose que la fecha de entrada en el registro será, a todos los efectos, la del recurso, la cual deberá consignarse en el recibo que se entregue a cada interesado.

El Director general de Colonización elevará, con su informe, los recursos presentados a la resolución del Ministro de Agricultura.

Artículo cuarto.—Se faculta al Ministro de Agricultura para dictar cuantas disposiciones estime necesarias o convenientes para la aplicación y cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
CARLOS REIN SEGURA

## Audiencia Provincial DE CORDOBA

Núm. 2.588

### ANUNCIOS OFICIALES

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso 37 de 1950, iniciado por don Rafael Castañeira Granados, en nombre de «Carbonell y Cía., de Córdoba S. A.», contra acuerdo de este Tribunal de 30 de noviembre de 1949, sobre arbitrio de tasas de equivalencia sobre incremento de valor de terrenos, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Córdoba a 15 de junio de 1950.—El Secretario del Tribunal, Francisco Llanos.

Núm. 2.589

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo ha acordado admitir el recurso 29 de 1950, iniciado por don Manuel Guerrero y García del Busto, en nombre de «Ajuria S. A. de Córdoba», contra acuerdo del T. E. A. P. de 30 de noviembre de 1949, sobre tasas de equivalencia sobre incremento de valor de finca urbana, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Córdoba a 15 de junio de 1950.—El Secretario del Tribunal, Francisco Llanos.

Núm. 2.590

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso 59 de 1950, iniciado por don Antonio Guerrero Lama, en nombre de doña Mercedes Roca Sicilia, contra acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, de fecha 28 de abril último, por el que se declaró ruinoso la casa número 4 de la calle Rodríguez Sánchez, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Córdoba a 16 de junio de 1950.—El Secretario del Tribunal, Francisco Llanos.

Núm. 2.632

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso 40-1950, iniciado por el Procurador don Rafael Castañeira Granados, en nombre de la

Compañía Mercantil «Carbonell y Cía., de Córdoba, S. A.», contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Provincial, de fecha 30 de noviembre de 1949, que desestimó la reclamación interpuesta ante el Ayuntamiento de Córdoba, por arbitrio de tasa de equivalencia sobre incremento de valor de terreno, reclamación 99-949; y se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Córdoba a 12 de junio de 1950.—El Secretario del Tribunal, Francisco Llanos.

Núm. 2.635

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso n.º 35-1950, iniciado por el Procurador don Rafael Castiñeira Granados, en nombre de la Compañía Mercantil «Carbonell y Cía., S. A.», contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Provincial, de fecha 30 de noviembre de 1949, que desestimó la reclamación interpuesta ante el Ayuntamiento de Córdoba, por arbitrio de tasa de equivalencia sobre incremento de valor de terreno, reclamación 105-949; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 12 de junio de 1950.—El Secretario del Tribunal, Francisco Llanos.

Núm. 2.634

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso número 50-1950, iniciado por el Procurador don Rafael Castiñeira Granados, en nombre de la Compañía Mercantil «Carbonell y Cía., S. A.», contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Provincial, de fecha 30 de noviembre de 1949, que desestimó la reclamación interpuesta ante el Ayuntamiento de Córdoba, por arbitrio de tasa de equivalencia sobre incremento de valor de terreno, reclamación 113-949; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 12 de junio de 1950.—El Secretario del Tribunal, Francisco Llanos.

Núm. 2.635

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso número 45-1950, iniciado por el Procurador don Rafael Castiñeira Granados, en nombre de la Compañía Mercantil «Carbonell y Cía., S. A.», contra acuerdo del Tribunal Económico-administra-

tivo Provincial, de fecha 30 de noviembre de 1949, que desestimó la reclamación interpuesta ante el Ayuntamiento de Córdoba, por arbitrio de tasa de equivalencia sobre incremento de valor de terreno, reclamación 94-949; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 12 de junio de 1950.—El Secretario del Tribunal, Francisco Llanos.

## Ayuntamientos

### CORDOBA

Núm. 2.425

#### Sección de Fomento

Solicitado por don Luis Aranda Martos, autorización para instalar un grupo electrógeno de 40 C. V. en la casa sin número de la calle Doña Berenguela, se advierte que durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados puedan producir las reclamaciones que, debidamente razonadas, a sus derechos convengan.

Córdoba, tres de Junio de mil novecientos cincuenta.—El Alcalde, Alfonso Cruz-Conde.

### PEDRO ABAD

Núm. 1.177

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación Municipal durante el próximo pasado mes de febrero que formula el Secretario accidental que suscribe a los efectos y en cumplimiento del artículo 65 de la vigente Ley Municipal de 31 de octubre de 1935.

Sesión ordinaria del día 10

Se celebra en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Rafael Muñoz Corredor, adoptándose los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la ordinaria anterior.

Quedar enterados y que se cumplimente la correspondencia oficial recibida desde la misma.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de enero anterior.

Conocer la actuación de la Comisión Municipal Permanente en el pasado mes de enero, explicándose por el Sr. Alcalde los distintos acuerdos que por la misma han sido adoptados.

Aprobar la cuenta de valores fuera de Presupuesto correspondiente al pasado ejercicio de 1949 que ha sido rendida por el Sr. Depositario Municipal.

Aprobar asimismo la cuenta de Caudales rendida por el mismo Sr. Depositario, correspondiente al 3.º y 4.º trimestres del ejercicio de 1949.

Desestimar instancias que a la Corporación eleva el funcionario

jubilado de este Ayuntamiento don Joaquín de Castro Escribano por la que solicita le sea aumentados sus haberes pasivos en una cuantía consistente al menos en un 20 por 100 de los mismos.

Aprobar el proyecto de las obras de pavimentación y acerado del 1.º trozo de la calle Panilla de este pueblo que ha sido formado por el Maestro de Obras don Juan Castilla Pastor en virtud de acuerdo del Ayuntamiento acordándose que su ejecución se lleve a efecto por lo que respecta a la pavimentación con cargo al saldo que ofrece la cuenta del impuesto para la Prevención del Paro Obrero para lo que se interesará del Excmo. Sr. Director General del Trabajo la pertinente autorización.

Aprobar los diferentes padrones de arbitrios municipales y derechos y Tasas para la cobranza de los que han de nutrir el presupuesto ordinario de ingresos de 1950 y facultar al Sr. Alcalde para que proceda a su cobro en los términos reglamentarios.

Sesión ordinaria del 24

Se celebra como la anterior bajo la misma presidencia y en primera convocatoria, acordándose.

Aprobar el borrador de la ordinaria anterior.

Quedar enterados y que se cumplimente la correspondencia recibida desde la misma.

Concertar con la Empresa del Cine de invierno denominado «San Antonio» de esta villa, a virtud de propuesta que hace la intervención Municipal y a la vista del escrito que la citada empresa dirige a este Ayuntamiento, el pago del arbitrio municipal de consumos de lujo que gravan las entradas de esta clase de espectáculos cifrándolo en la suma de 600 pesetas por la actual temporada de invierno.

Pedro Abad 1 de marzo de 1950.—El Secretario accidental, J. Galán.

\*\*\*

Diligencia.—El precedente extracto de acuerdos, ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día de la fecha.

Pedro Abad, 10 de marzo de 1950.—El Secretario accidental, J. Galán.—V.º B.º, El Alcalde, Rafael Muñoz.

## JUZGADOS

### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.534

El Juez de Primera Instancia e Instrucción de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Que en cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad se deja sin efecto la requisitoria de 19 del pasado mayo, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, número 130, de 2 del actual, por la cual se ordenaba la busca y prisión del procesado José Ramírez de la Rosa, a resultas de la causa número 210 de 1949.

Dado en Aguilar de la Frontera a 9 de junio de 1950.—Pedro Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda.

### CASTRO DEL RIO

Núm. 2.604

Don Pedro Márquez Buenestado, Juez de Primera Instancia de Castro del Río (Córdoba) y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente a instancia de Juan López Luque, de cuarenta años, casado, del campo, natural y vecino de esta villa, en solicitud de que se le declare heredero abintestato de su hijo Antonio Luque Torrenteras, que falleció en esta villa de la que era natural y vecino el día veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, en estado de soltero, sin dejar descendientes ni ascendientes y que como parientes más próximos, sólo tenía una hermana llamada Francisca Josefa Luque Torrenteras, madre del solicitante, que murió con anterioridad al causante o sea en veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y uno, y haciendo constar que la cuantía de la herencia es de unas veinte mil pesetas.

Y en cumplimiento del artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se anuncia la muerte del Antonio Luque Torrenteras, el nombre y grado de parentesco del que reclama la herencia y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro de treinta días.

Dado en Castro del Río a primero de junio de mil novecientos cincuenta.—Pedro Márquez.—El Secretario, Hermenegildo Biedma.

### BUJALANCE

Núm. 2.543

Don Luis Antonio Burón Barba, Juez de Instrucción de este Partido.

Por el presente edicto se llama al dueño desconocido de una maleta conteniendo cinco quesos, que fue hurtada en la estación de El Carpio en día no determinado del mes de octubre de 1947, para que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado a fin de hacerle entrega de todo ello, pues así lo tengo acordado en cumplimiento a ejecutoria de la Superioridad dimanante de la causa 94 de 1947.

Dado en Bujalance a 13 de junio de 1950.—Luis Antonio Burón.—El Secretario, Firma ilegible.

### PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 2.544

José Martín Atero, de 35 años de edad, estado casado, profesión campo, hijo de Juan y de M.ª Josefa, natural de Alcalá la Real y vecino de Carbuey (Priego), comparecerá ante este Juzgado a constituirse en prisión, para responder de los cargos que le aparecen en el sumario número 194 de 1949, que por delito de robo se le sigue, en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del mismo, poniéndolo caso sea habido a mi disposición.

Dado en Priego de Córdoba, a 14 de junio de 1950.—Benito Hernández.—El Secretario, José Casas

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA